

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 40

Martes 18 de Febrero de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio del Ejército

Dirección General de Reclutamiento y personal

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

ORDEN de 10 de Febrero de 1941 por la que se anula la de 9 de Marzo de 1936, referente a la facultad de los Municipios para imponer las sanciones que previene el artículo 78 del Reglamento de Reclutamiento. (Boletín Oficial del Estado del día 13.)

Vista la consulta formulada por el General Subinspector de la Capitanía General de Baleares, sobre la conveniencia de que sea anulada la Orden de 9 de Marzo de 1936 (*Diario Oficial* número 60), por la que se facultaba a los Municipios para imponer las sanciones que previene el artículo 78 del Reglamento de Reclutamiento a los mozos que en tiempo oportuno no solicitan su inscripción a los alistamientos anuales, y estimando fundadas las razones que se exponen en la petición, he resuelto que de anulada la citada Orden a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y, como consecuencia, las multas que se expresan en el párrafo cuarto del citado artículo 78 serán impuestas por las Juntas de Clasificación y Revisión que corresponda, en uso de las mismas atribuciones que tienen conferidas en los artículos 93 y 480 del mismo Reglamento respecto a los funcionarios responsables de las omisiones de los mozos en los alistamientos, cuando los interesados las hubieran pedido en las fechas previstas en el texto legal expresado.

Madrid, 10 de Febrero de 1941.-Varela.

356

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose puesto al pago la nómina de la décima sobre las contribuciones, con destino al paro obrero, correspondiente al cuarto trimestre de 1940, se hace saber a las Comisiones encargadas de su Administración que pueden hacer efectivas las cantidades que les correspondan, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación hasta el 25 de los corrientes; advirtiendo a los Comisionados nombrados, que han de venir provistos de la correspondiente certificación, sin cuyo requisito no será satisfecha cantidad alguna.

Valladolid, 13 de Febrero de 1941.—El Delegado de Hacienda, J. Arán.

534

Junta Provincial de Fomento pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 44

Por encontrarla adaptadas a las normas de la Orden de Agricultura de 30 de Enero de 1939, han sido aprobadas por esta Junta provincial de Fomento pecuario las siguientes Ordenanzas de aprovechamientos de pastos y rastrojeras para el corriente año de 1941, correspondientes a los Municipios que a continuación se expresan:

Aguasal, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Bocigas, Castroverde de Cerrato, Cigales, Cogeces del Monte, Corcos del Valle, Cubillas de Santa Marta, Fombellida, Fuente Olmedo, Gomeznarro, Llano de Olmedo, Manzanillo, Melgar de Abajo, Mota del Marqués, Parrilla (La), Pedrajas de San Es-

teban, Peñaflor de Hornija, Pozal de Gallinas, Quintanilla de Abajo, Salvador, San Llorente, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pelayo, Torrecilla de la Abadesa, Torre de Esgueva, Torrelobatón, Traspinedo, Valoria la Buena, Viana de Cega, Villafuerte de Esgueva, Villalba de los Alcores, Villalbarba, Villamuriel de Campos y Villavicencio de los Caballeros.

Cuya cuarta relación se publica para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Febrero de 1941.—El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

561

Confederación Hidrográfica del Duero

SUBASTA DE CHOPOS

Se subastarán el día 3 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Confederación, en Valladolid, Muro número 5, (5.071) cinco mil setenta y un chopos distribuidos en (25) veinticinco lotes, situados en el Canal de Guma y acequias que de él derivan, siendo su tasación total de (184.764,01) ciento ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesetas con un céntimo.

Se admiten ofertas sobre uno, sobre varios lotes o sobre el total de ellos.

La forma en que ésta tendrá lugar, así como el modelo de proposición, las condiciones que han de regir en la subasta y en el aprovechamiento y las garantías que se exigirán a los licitadores, están de manifiesto en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición del público todos los días laborables y en horas de oficina, en el edificio de la Confederación, en Valladolid, y en las oficinas del Canal de Guma, en Aranda de Duero, carretera de Madrid, número 5.

Valladolid, 11 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Director accidental, (ilegible).

535

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Junta de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Valladolid acordó, en sesión de 7 de Enero último, formular un reparto a los Ayuntamientos de esta provincia para la fijación de las cuotas de aportación al Subsidio Familiar, en relación a lo preceptuado en el artículo 28 del reglamento del Régimen obligatorio de los Subsidios Familiares de 20 de Octubre de 1938 y a tenor de lo ordenado por la Dirección General de Sanidad, en comunicación de 7 de Diciembre último, por lo que se encarga a las Mancomunidades Sanitarias el servicio del Subsidio Familiar a los sanitarios, según resolución del excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación.

En su consecuencia, queda este documento expuesto al público por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones oportunas y se facilitarán todos los datos correspondientes, en la Secretaría de esta Mancomunidad, domiciliada en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de Febrero de 1941.—El Presidente.

REPARTIMIENTO girado a los Ayuntamientos de esta provincia por las cuotas que les corresponde ingresar en la Mancomunidad Sanitaria de Valladolid en concepto de «Cuotas Subsidio Familiar» del ejercicio de 1941.

AYUNTAMIENTOS	BASE	CUOTA	AYUNTAMIENTOS	BASE	CUOTA
	Subsidio Familiar por sueldos sanitarios 1941	5 por 100		Subsidio Familiar por sueldos sanitarios 1941	5 por 100
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Adalia	5.727,47	286,37	Cogeces de Iscar	4.252,80	212,64
Aguasal	1.913,13	95,66	Cogeces del Monte	9.693,44	484,67
Aguilar de Campos	7.446,05	372,30	Corcos	7.139,29	356,96
Alaejos	18.311,50	915,58	Corrales de Duero	2.917,69	145,88
Alcazarén	9.703,20	485,16	Cubillas de Santa Marta	6.862,10	343,11
Aldea de San Miguel	4.074,16	203,71	Cuenca de Campos	8.179,96	409,00
Aldeamayor de San Martín	12.267,18	613,36	Curiel	5.973,77	298,69
Almaraz de la Mota	1.342,45	67,12	Encinas de Esgueva	9.935,86	469,79
Almenara de Adaja	1.962,45	98,12	Esguevillas de Esgueva	10.047,81	502,39
Amusquillo	5.467,30	273,37	Fombellida	5.010,58	250,53
Arroyo	1.822,37	91,12	Fompedraza	2.377,79	118,89
Ataquines	11.595,16	579,76	Fontihoyuelo	3.561,03	178,05
Bahabón	3.928,38	196,42	Fresno el Viejo	12.267,50	613,38
Barcial de la Loma	5.326,83	266,34	Fuensaldaña	9.459,75	472,99
Barruelo	5.189,48	259,47	Fuente el Sol	6.864,33	343,22
Becilla de Valderaduey	9.456,66	472,83	Fuente Olmedo	2.585,69	129,28
Benafarces	4.356,72	217,84	Gallegos de Hornija	2.805,74	140,29
Bercero	11.509,15	575,46	Gatón de Campos	4.246,14	212,31
Berceruelo	717,80	35,89	Geria	6.793,51	339,68
Berrueces	7.386,25	369,31	Gomeznarro	5.280,53	264,03
Bobadilla del Campo	7.478,14	373,91	Herrín de Campos	9.052,86	452,64
Bocigas	3.963,99	198,20	Hornillos	4.994,82	249,74
Bocos de Duero	4.189,40	209,47	Isicar	13.949,32	697,47
Boecillo	7.969,74	398,49	Laguna de Duero	10.675,38	533,77
Bolaños de Campos	6.541,90	327,09	Langayo	9.999,42	499,97
Brahojos de Medina	6.043,69	302,18	Lomoviejo	7.050,96	352,54
Bustillo de Chaves	1.613,78	80,69	Llano de Olmedo	2.970,48	148,52
Cabezón	8.961,23	448,06	Manzanillo	1.994,83	99,74
Cabezón de Valderaduey	826,62	41,33	Marzales	3.782,01	189,10
Cabreros del Monte	9.932,26	496,61	Matapozuelos	16.741,24	837,06
Campaspero	11.992,50	599,63	Matilla de los Caños	2.040,22	102,01
Campillo (El)	2.454,16	122,70	Mayorga de Campos	13.617,28	680,86
Camporredondo	4.833,49	241,67	Medina del Campo	40.136,40	2.006,82
Canalejas de Peñafiel	7.834,32	391,72	Medina de Ríoseco	17.320,80	866,05
Canillas de Esgueva	4.573,89	228,69	Megeces	6.835,46	341,77
Carpio	11.314,00	565,70	Melgar de Abajo	8.036,67	401,84
Casasola de Arión	7.891,20	394,56	Melgar de Arriba	7.118,04	355,90
Castrejón	5.728,34	286,42	Mojados	9.723,15	486,16
Castrillo de Duero	5.883,70	294,19	Monasterio de Vega	4.308,07	215,40
Castrillo Tejeriego	5.001,46	250,07	Montealegre	6.522,96	326,15
Castrobol	1.219,30	60,97	Montemayor de Pililla	10.923,52	546,28
Castrodeza	8.919,28	445,96	Moral de la Reina	8.354,72	417,74
Castromembibre	3.520,23	176,01	Moraleja de las Panaderas	1.440,69	72,04
Castromonte	10.029,92	501,50	Morales de Campos	4.976,07	248,80
Castro nuevo de Esgueva	5.191,69	259,58	Mota del Marqués	10.900,09	545,00
Castroño	13.605,35	680,27	Mucientes	11.396,37	569,82
Castroponce	6.564,06	328,20	Mudarra (La)	4.732,49	236,63
Castroverde de Cerrato	6.453,55	322,68	Muriel	7.488,00	374,40
Ceinos	5.867,70	293,39	Nava del Rey	26.971,16	1.348,56
Cervillejo de la Cruz	6.317,17	315,86	Nueva Villa de las Torres	4.308,02	215,40
Cigales	14.909,07	745,45	Olivares de Duero	7.771,33	388,57
Ciguñuela	9.109,43	455,47	Olmedo	16.337,72	816,89
Cistérniga	10.265,00	513,25	Olmos de Esgueva	4.346,15	217,31

AYUNTAMIENTOS	BASE	CUOTA	AYUNTAMIENTOS	BASE	CUOTA
	Subsidio Familiar por sueldos sanitarios 1941	5 por 100		Subsidio Familiar por sueldos sanitarios 1941	5 por 100
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Olmos de Peñafiel	2.573,95	128,70	Urones de Castroponce	2.466,83	123,34
Padilla de Duero	2.937,62	146,89	Urueña	10.121,36	506,07
Palacios de Campos	5.293,19	264,66	Valbuena de Duero	11.632,50	581,63
Palazuelo de Vedija	8.688,25	434,41	Valdearcos de la Vega	2.898,58	144,93
Parrilla (La)	6.537,67	326,88	Valdenebro de los Valles	9.691,19	484,56
Pedraja de Portillo	13.022,96	651,15	Valdestillas	10.464,71	523,24
Pedrajas de San Esteban	11.750,00	587,50	Valdunquillo	9.336,25	466,81
Pedrosa del Rey	9.045,75	452,29	Valoria la Buena	8.383,03	419,15
Peñafiel	23.749,38	1.187,47	Valverde de Campos	4.758,71	237,94
Peñaflor de Hornija	7.400,00	370,00	Vega de Ruiponce	5.992,50	299,62
Pesquera de Duero	13.182,55	659,13	Vega de Valdetrongo	7.162,77	358,13
Piña de Esgueva	7.848,75	392,44	Velascalvaro	6.861,24	343,06
Piñel de Abajo	6.817,31	340,87	Velilla	4.298,30	214,91
Piñel de Arriba	3.784,21	189,21	Velliza	9.860,94	493,04
Pobladura de Sotiedra	2.709,62	135,49	Ventosa de la Cuesta	4.001,89	200,09
Pollos	9.142,00	457,10	Viana de Cega	7.455,20	372,76
Portillo	18.124,40	906,22	Viloria	6.506,98	325,35
Pozal de Gallinas	7.454,02	372,70	Villabáñez	9.334,37	466,72
Pozaldez	9.545,26	477,26	Villabaruz de Campos	3.661,34	183,07
Pozuelo de la Orden	8.623,62	431,18	Villabrágima	11.756,54	587,83
Puente Duero	5.208,02	260,40	Villacarralón	6.734,53	336,73
Quintanilla de Abajo	12.413,76	620,69	Villacid de Campos	6.904,06	345,20
Quintanilla de Arriba	7.781,83	389,09	Villaco	3.048,96	152,45
Quintanilla de Trigueros	4.869,94	243,50	Villacreces	478,00	23,90
Rábano	9.098,66	454,93	Villaesper	1.070,15	53,50
Ramiro	3.016,66	150,83	Villafrades de Campos	7.121,00	356,05
Renedo	7.864,81	393,25	Villafranca de Duero	5.005,83	250,29
Roales	5.605,15	280,26	Villafrechós	10.597,62	529,88
Robladillo	1.927,97	96,40	Villafuerte	5.042,01	252,10
Rodilana	4.672,71	233,64	Villagarcía de Campos	8.431,74	421,59
Roturas	1.059,21	52,96	Villagómez la Nueva	6.139,06	306,95
Rubí de Bracamonte	6.871,36	343,57	Villalán de Campos	2.058,40	102,92
Rueda	13.196,90	659,85	Villalar de los Comuneros	9.220,16	461,01
Saelices de Mayorga	5.067,46	253,37	Villalba de la Loma	1.851,11	92,56
Salvador de Zapardiel	5.404,91	270,25	Villalba de los Alcores	11.245,42	562,27
San Cebrián de Mazote	6.948,02	347,40	Villabarba	3.998,01	199,90
San Llorente	4.543,31	227,17	Villalón de Campos	17.562,87	878,14
San Martín de Valvení	7.343,41	367,17	Villamuriel de Campos	6.801,06	340,05
San Miguel del Arroyo	10.998,02	549,90	Villán de Tordesillas	4.509,11	225,46
San Miguel del Pino	3.570,79	178,54	Villanubla	9.629,72	481,49
San Pablo de la Moraleja	4.225,21	211,26	Villanueva de Duero	5.746,14	287,31
San Pedro de Latarce	17.658,33	882,92	Villanueva la Condesa	1.161,02	58,02
San Pelayo	2.329,12	116,46	Villanueva de los Caballeros	8.228,26	411,41
San Román de Hornija	11.193,75	559,69	Villanueva de los Infantes	4.626,13	231,31
San Salvador	3.184,58	159,23	Villanueva de San Mancio	3.212,80	160,64
Santa Eufemia del Arroyo	5.809,38	290,47	Villardefrades	6.851,39	342,57
Santervás de Campos	6.444,75	322,24	Villarmentero de Esgueva	1.636,89	81,84
Santibáñez de Valcorba	2.335,22	116,76	Villasexmir	5.225,22	261,26
Santovenia de Pisuerga	5.303,42	265,17	Villavaquerín	6.759,33	337,97
San Vicente del Palacio	6.037,79	301,89	Villavellid	7.953,62	397,68
Sardón de Duero	4.294,23	214,71	Villaverde de Medina	8.706,66	435,33
Seca (La)	11.882,00	594,10	Villavicencio de los Caballeros	10.047,66	502,38
Serrada	7.101,52	355,08	Villavieja del Cerro	5.492,15	274,61
Siete Iglesias de Trabancos	12.141,25	607,06	Wamba	7.647,48	382,37
Simancas	7.957,58	397,88	Zaratán	11.270,00	563,50
Tamariz de Campos	7.737,35	386,87	Zarza (La)	6.953,14	347,66
Tiedra	11.528,46	576,42	Zorita de la Loma	1.374,63	68,73
Tordhumos	8.340,69	417,03	Castellanos (Avila)	280,62	14,04
Tordesillas	20.677,94	1.033,90	Cotanes (Zamora)	513,77	25,69
Torrecilla de la Abadesa	7.518,39	375,92	Cubillas de Cerrato (Palencia)	367,84	18,40
Torrecilla de la Orden	10.232,56	511,63	Izagre (León)	487,46	24,38
Torrecilla de la Torre	1.497,08	74,85	Meneses (Palencia)	551,04	27,51
Torre de Esgueva	2.896,42	144,82	Población de Cerrato (Palencia)	150,02	7,50
Torre de Peñafiel	3.368,63	168,43	Quintanilla del Monte (Zamora)	449,55	22,49
Torrelobatón	9.802,22	490,11	Remondo (Segovia)	257,30	12,87
Torrescárcela	4.378,22	218,91	San Esteban (Avila)	264,47	13,22
Traspinedo	7.003,72	350,19	Tarazona (Salamanca)	492,49	24,62
Trigueros del Valle	8.399,90	420,00	Villaverde de Iscar (Segovia)	367,54	18,38
Tudela de Duero	17.518,25	875,91			
Unión de Campos (La)	8.888,44	444,42			
			TOTALES	1.723.585,74	86.179,28

Valladolid, 11 de Febrero de 1941.—El Presidente, P. S., Mariano Ibarra.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cuenca de Campos

Terminado el padrón de habitantes de este término municipal formado a los efectos reglamentarios, correspondientes al año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Cuenca de Campos, 13 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Pedro Gómez Santamaría.

544

Cuenca de Campos

Para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1941, durante el plazo de quince días, durante los cuales y tres más podrán presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Cuenca de Campos, 13 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Pedro Gómez Santamaría.

555

Fontihoyuelo

Vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 200 pesetas y derechos de voz pública.

Los aspirantes a ella que habrán de saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días en esta Alcaldía, advirtiéndole que serán preferidos los mutilados, excombatientes y excautivos que acrediten ser de buena conducta y afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

Fontihoyuelo, 11 de Febrero de 1941. El Alcalde, Dionisio López.

508

Peñafiel

Vacante la plaza de auxiliar de oficinas municipales de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad de acuerdo con las normas y condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el día cinco y en el del Estado el día once, ambos de Junio de 1940, con la modificación del sueldo que es de 2.400 pesetas en lugar de las 2.000 pesetas que allí figuran.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Peñafiel, 13 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Pedro Arranz.

539

Velascálvaro

Conforme a lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto municipal, el día 23 del actual, y desde las ocho a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros pa-

ra completar la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento del año actual.

Velascálvaro, 10 de Febrero de 1941.—El Presidente, Bernardino Rodríguez.

540

Velascálvaro

Conforme a lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto municipal, el día 23 del actual, y desde las ocho a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la elección de tres vecinos para completar la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento del año actual.

Velascálvaro, 10 de Febrero de 1941.—El Presidente, Victorino Gutiérrez.

541

Velascálvaro

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1940, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Velascálvaro, 10 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

542

Velascálvaro

Por el presente anuncio se requiere a todos cuantos vecinos y forasteros obtengan utilidades en este término municipal, para que en el término de quince días, presenten declaración jurada de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, para proceder a la formación del repartimiento general del año actual, entendiéndose que los que no la presenten estarán conformes con las que se les fijen por las Comisiones de evaluación.

Velascálvaro, 10 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

543

Villacarralón

Vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 200 pesetas y derechos de voz pública.

Los aspirantes a ella, que habrán de saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días en esta Alcaldía, advirtiéndole que serán preferidos los mutilados, ex combatientes y ex cautivos que acrediten ser de buena conducta y afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

Villacarralón, 11 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Justo Rojo.

514

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—«Sentencia número 16.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, seguidos, como demandante, por don Pedro Gallego Hernández, mayor de edad, casado, obrero y vecino de dicho Medina de Rioseco, representado en concepto de pobre, por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y defendido por el Letrado don Saturnino Rivera Manescau; y como demandados, por don Luis Gallego Hernández y su esposa doña Basilia Cardo Arbeiza, mayores de edad y de la misma vecindad, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reivindicación de bienes y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que en diez y siete de Septiembre del año último, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, dictada por el Juez de primera instancia de Medina de Rioseco, por la cual desestimando la demanda propuesta por don Pedro Gallego Hernández, contra don Luis Gallego Hernández y doña Basilia Cardo Arbeiza, se absuelve a estos demandados, sin hacer especial imposición de las costas de la primera instancia, e imponemos las correspondientes a este recurso a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Luis Gallego Hernández y su esposa doña Basilia Cardo Arbeiza, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Santaló.—Vicente Marín.—El Magistrado, señor López Bonilla votó en Sala y no pudo firmar.—José Santaló. Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—P. H., Ernesto Ortiz de Urbina.

536

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial